

## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 30 de agosto de 2019.

icado No.

81 001 3331 001 2017 00202 00

Demandante

Istmenia Ayerbe Cortes

Demandado

Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Medio de control

Nulidad y restablecimiento del derecho

Asunto

Se corre traslado de desistimiento

Estando el presente proceso, pendiente para celebrar audiencia de conciliación previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia, conforme con lo regulado en el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandante, solicitó el desistimientó de la presente demanda, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: **Correr** traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación–Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG-, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALÓNSO SÁNCHEZ

<sup>1</sup> Fl. 101 del exp.

## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

## SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 93 de fecha 02 de septiembre de 2019.

La Secretaria,

Luz Stella Aranas Suátez

MACP